

Viernes, 12 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASPACE, para el ejercicio 2025.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASPACE, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 14 de noviembre de 2025, y rubricado por las partes el 25 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 27 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García
PRESIDENTE-ALCALDE



Viernes, 12 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PARALÍTICOS CEREBRALES
(ASPACE) PARA PROYECTO "MEJORA DE LA CALIDAD DE LA VIDA DE LAS
PERSONAS ADULTAS CON ALTERACIONES DEL NEURODESARROLLO Y
DISCAPACIDAD: POTENCIACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DEL
CENTRO DE DÍA DE ASPACE PLASENCIA**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Narciso Antonio Martín Gil, como representante de la Asociación Cacereña de Paralíticos Cerebrales-ASPACE con n.º de CIF G10015576

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados y sus familias, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Asociación Cacereña de Paralíticos Cerebrales, en adelante **ASPACE**, el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 14 de noviembre de 2025.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Centro ASPACE dentro del proyecto "Mejorando la NEUROREHABILITACION" destinado a usuarios del servicio de Atención Temprana, Habilitación Funcional de ASPACE en Plasencia. Siendo la meta de la rehabilitación neuropsicológica mejorar el desempeño funcional de una persona y compensar los déficits cognitivos resultantes de un daño cerebral con la finalidad de reducir las limitaciones funcionales, aumentando la habilidad de las personas para realizar actividades de la vida diaria.



Viernes, 12 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Nuevas investigaciones en distintas áreas han proporcionado un mejor conocimiento del funcionamiento cerebral, así como de las posibilidades del cerebro para su recuperación o modificación (neuroplasticidad).

Se ha demostrado que el cerebro es un órgano dinámico capaz de experimentar considerables modificaciones después de sufrir lesiones o cambios ambientales.

Las operaciones cognitivas están interrelacionadas y son interdependientes, por lo tanto, desde un punto de vista aplicado, es lógico formular actividades de rehabilitación que cubran todo el rango de procesos.

Los principales campos que se pueden beneficiar de la neurorrehabilitación y estimulación cognitiva son las enfermedades neurodegenerativas, los trastornos del neurodesarrollo, la discapacidad intelectual, la enfermedad mental, el envejecimiento, el daño cerebral adquirido.

Para lograrlo, hay que trabajar a distintos niveles, desde los procesos cognitivos más básicos hasta las capacidades más complejas.

NEURONUP es una herramienta profesional de rehabilitación y estimulación cognitiva. La metodología ha sido individualizada, ajustada a cada usuario en tiempo y frecuencia. El programa dispone de un gestor de datos donde guardar y consultar la evolución así como el seguimiento de cada usuario.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Asociación Cacereña de Parálisis Cerebrales sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **40.00,00 euros** el Programa a desarrollar por la Asociación Cacereña de Parálisis Cerebral con cargo a la partida presupuestaria **0108 23117 48206** del presupuesto municipal del **2025** denominada Convenio "ASPACE", lo que supone el **96.8 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.**

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el **1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**, y en concreto los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad

Viernes, 12 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.

- b) **Adquisición de material específico para el proyecto material terapéutico para llevar a cabo el programa (Software Neurorehabilitación)**
- c) **Gastos de personal.**
- d) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, -ordenadores, impresoras...-, mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia **en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Viernes, 12 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de enero de 2025 hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

POR EL PRESIDENTE DE ASPACE

Fdo. Narciso Antonio Martín Gil

4

